

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 242

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITAN-
DO AL P.E.P. INFORME SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS DISPUES-
TOS EN LA LEY PROVINCIAL 444, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión

06/07/2004

P/R

RESOL. 114/04

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º. – Solicitar al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas que remita a esta Cámara Legislativa la siguiente información:

a) Destino de los fondos dispuesto en la ley provincial 444 que modifica el artículo 19º de la ley provincial 88, que en su articulado dice ‘Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente’. El mismo deberá estar discriminado por los trimestres vencidos del presente ejercicio.

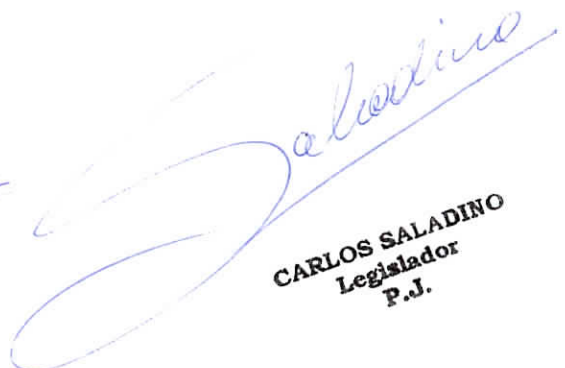
b) Monto total en pesos distribuido trimestralmente según reza en los ítems a, b, c, d, y e del mencionado artículo.

Artículo 2º . - Cualquier otro dato que pueda resultar de interés a los fines de la presente.

Artículo 3º . - Regístrese, comuníquese y archívese.



RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista



CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.



SE ADJUNTA LEY PQR 444. A LA
PRESENTE RESOLUCION CORRECTIVA.

2 2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

As. 242/04.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º. - Solicitar al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas que remita a esta Cámara Legislativa la siguiente información:

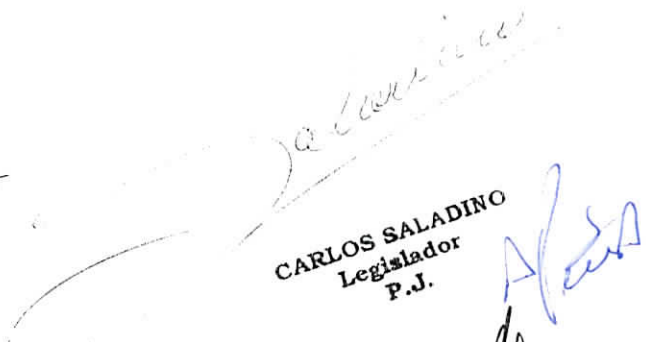

1 - destino de los fondos dispuestos en la ley provincial 444 que modifica el artículo 19 de la ley provincial 88, que en su articulado dice "Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente"; ^{los} El mismo ^s deberá ^m estar discriminado ^s por los trimestres vencidos del presente ejercicio,

2 - monto total en pesos distribuido trimestralmente según reza en los ítems ^{ml's 57} a), b), c) d) y e) del mencionado artículo.

Artículo 2º . - Cualquier otro dato que pueda resultar de interés a los fines de la presente.

Artículo 3º . - Regístrese, comuníquese y archívese.


RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista


CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.

02/07/04



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



90/70/10
Nº 242. H. R. 12. 1990

Sr Presidente

La necesidad de llevar claridad en los números que maneja el Estado Provincial hacia los ciudadanos de la Tierra del Fuego es una de las premisas que debe enarbolar este gobierno, máxime cuando la misma sociedad es quién pide que sean transparentes y de libre acceso para todos.

Es por ello, que solicito al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas eleve a esta Cámara un detallado informe sobre las derivaciones que ha hecho en los trimestres vencidos del presente ejercicio tal cual lo dispuesto en la Ley 88 y su modificatoria Ley Provincial 444.

Por último, solicito el acompañamiento de mis pares en este pedido. Nada más Sr. Presidente.

CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.